



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA CON CARÁCTER URGENTE, QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE:

- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2026.
- SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE DEL DÍA 08 DE ABRIL DE 2026.

Visto el borrador de las actas de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria con carácter urgente, que a continuación se relacionan:

- Sesión ordinaria del día 07 de abril de 2026.
- Sesión extraordinaria, con carácter urgente del día 08 de abril de 2026.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2026020409) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DESIGNANDO REPRESENTANTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE MERCATENERIFE, S.A.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2026020409) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DESIGNANDO REPRESENTANTES DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE MERCATENERIFE, S.A.

Visto el expediente nº 2026020409, relativo a la propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia, designando representantes de este Excmo. Ayuntamiento en Mercatenerife, S.A.; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el referido expediente sobre la Mesa.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2026/008664) RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL, PARA PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2025.

Visto el expediente nº 2026/008664, relativo a la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56 Ver sello	- 1/44 -	

habitual par apersonas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2025", resulta:

1º.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida doña María Leonor Cruz Acosta, por la que se insta a efectuar la convocatoria de las presentes ayudas IBI 2025, ajustándose a las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento del pasado 09 de febrero de 2023, estableciéndose un plazo UN MES, para presentación de solicitudes.

2º.- Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 09 de febrero de 2023, se aprobó definitivamente la Ordenanza de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna". (BOP nº 94 de 4/08/2023).

3º.- Que dichas Bases, en su estipulación séptima recoge el procedimiento de concesión, conforme a la convocatoria correspondiente.

4º.- Que existe crédito para esta convocatoria, por la cantidad de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12026000009696, de fecha 4 de marzo de 2026, del vigente Presupuesto.

5º.- Que corresponde al Área de Gobierno de Bienestar Social los asuntos relacionados con este expediente.


6º.- Que conforme al artículo 23-1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.

7º.- Que, respecto de los criterios de valoración, se señala que la presente convocatoria es conforme con la citada Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras que fue publicada en el BOP nº 94 de 4/08/2023. Dicha Ordenanza contempla una Comisión de Valoración (base séptima) que atendiendo al objeto y finalidad y a quien puede ser beneficiario, (bases primera y tercera) así como a los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas (base cuarta), previa comprobación de la documentación a presentar por los solicitantes (base sexta) y, siguiendo el procedimiento establecido en la misma, propone a aquellos solicitantes para su resolución como beneficiarios de estas ayudas, con el límite de la consignación presupuestaria prevista.

8º.- Que estas ayudas se contemplarán en el PES 26-27, en la línea 1, Bienestar Social (Apoyo a familias más desfavorecidas para el cumplimiento del abono del IBI, pág. 25) que fue aprobado por esta Corporación por la Junta de Gobierno local de 02 de septiembre de 2025 y publicado en el BOP nº 109, de 10 de septiembre de 2025.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 3/2024, de 02 de enero, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de las subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

10º.- Que consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 2/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Señalar respecto de la observación de la Intervención en el referido Informe de conformidad de 27 de marzo de 2026, respecto de las advertencias de la BSNS, que dichas ayudas sociales, se vienen concediendo en base a su Ordenanza "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna" aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 09 de febrero de 2023 (BOP nº 94 de 4/08/2023), como consta en los antecedentes de este Informe.

Asimismo, se indica, en cuanto a la fundamentación jurídica de las ayudas al IBI, teniendo en cuenta la STS de 12 de noviembre de 2012, que, por Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, se emitió Informe de fecha 27 de octubre de 2022, en el expediente 5433/2020 de modificación de la referida Ordenanza. Además, consta en el expediente, otro Informe de la Asesoría Jurídica de 31 de mayo de 2022, considerando que no se produce una modificación de la Ordenanza Fiscal, ni se ha incumplido el mandato jurisdiccional.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la autorización del gasto, por la cantidad de la cantidad de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12026000009696, del vigente Presupuesto, con destino a las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2025.

Segundo.- Aprobar la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2025", en los términos siguientes:


1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- CUANTIA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La cuantía de la ayuda será el 100 % de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 3/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Para las ayudas al IBI 2025, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12026000009696, del vigente Presupuesto.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la aplicación presupuestaria, éstas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

4.- SOLICITUDES.

1. La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo establecido en cada convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.

b) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.

c) Alta a terceros debidamente cumplimentada.

d) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.


- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".

- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 4/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

e) Para las presentes ayudas se exige a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.

2. Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.


Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentar la solicitud será de UN MES, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.

- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Subsanación de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la ya citada Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 5/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza se notificarán mediante su publicación el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

- La propuesta de resolución provisional se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de audiencia a los interesados que dispondrán de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

-Resolución. - La resolución por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas, así como motivo por el que se deniegan. Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.

El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses, contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes y, sólo podrá ampliarse de forma excepcional de acuerdo con lo establecido en el art. 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

6.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

La ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio siguiente al de la solicitud de la ayuda y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año objeto de la ayuda y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.


En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

7.- BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 6/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

de La Laguna, 2023", fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 94, de 4 de agosto de 2023.

"ANEXO I: SOLICITUD de ayuda, Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____

"Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

Datos personales

SOLICITANTE			
Nombre y apellidos,		NIF	
Domicilio: Calle./Plaza			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

REPRESENTANTE (1)			
Nombre y apellidos,		NIF	
Domicilio: Calle, Plaza			
Código postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	

(1)La documentación acreditativa del otorgamiento de la representación será: poder notarial, apoderamiento apud acta efectuado, por comparecencia personal o comparecencia en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.

MIEMBROS DEL NÚCLEO DE CONVIVENCIA

<i>Parentesco (resto de miembros de la unidad de convivencia mayores de</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>NIF</i>
---	---------------------------	------------

16 años)		

Datos de la solicitud

Solicita Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de mi vivienda habitual, por tener escasos recursos económicos.

DOCUMENTACION A APORTAR

- a) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.
- b) Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).
- c) Documentación para la valoración de la situación socioeconómica, del solicitante y en su caso, de los demás miembros de su unidad de convivencia, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Prestaciones Sociales Municipales, consistente en:
- Pensionistas: **Documento acreditativo de la pensión que recibe**. En caso de autorizar a entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
 - Trabajador por cuenta ajena: **Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario**.
 - Trabajadores autónomos: **Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe**.
 - Desempleados: **Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo**. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
 - Estudiantes mayores de 16 años: **Justificante o Matrícula de Estudios**. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".
 - Documento bancario acreditativo del **saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud**, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
 - **Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años**, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
 - **Declaración de la renta**, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiese realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

AUTORIZACIONES: (marque lo que proceda)

Autorizan los abajo firmantes, al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para recabar de los Registros Públicos la información relativa a:

- Datos identificativos de la unidad familiar, mediante acceso a datos de la Dirección General de la Policía Nacional.

- Datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- Datos económicos referidos a consultas, a través del INSS y SEPE.

- Datos de discapacidad y dependencia, a través de la DG Derechos Sociales.

- Datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canarias, Haciendas Locales, en especial la del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como de la Seguridad Social.


- Datos Catastrales a través del acceso que corresponda de la Dirección General del Catastro.

No autorizan al Ayuntamiento, a recabar de los Registros Públicos la referida información citada anteriormente. (En este caso, deberán el solicitante presentar dicha documentación con la solicitud.)

Parentesco (solicitante y resto de miembros de la unidad de convivencia)	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)
Solicitante			

En San Cristóbal de La Laguna, a _____ de _____ de _____
Firma,

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 9/44 -	

El firmante y en su caso, los miembros de la unidad de convivencia declaran que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____
Firma”

“ANEXO II PROTECCION DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, de la solicitud de ayudas. Convocatoria BOP nº ____ de __/__/____

“Ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna.

(Ordenanza Reguladora BOP nº 94, de 04/08/2023)

<input type="checkbox"/> SOLICITANTE <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos,		NIF
Domicilio: Calle./Plaza		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Autoriza, junto con los demás miembros del núcleo de convivencia, la cesión de datos necesarios al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, así como, en general, a cualquier otra entidad privada o pública de ámbito local, autonómico, estatal, o de la Unión Europea, para dar cumplimiento a la solicitud de la ayuda y justificación de la misma.

Parentesco (resto de miembros del núcleo de convivencia)	Nombre y Apellidos	NIF	Firma (mayores de 16 años)

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento propia de gestión administrativa responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con la finalidad de tramitar el correspondiente procedimiento administrativo y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y demás derechos en materia de protección de datos solicitándolo de modo presencial en la oficina del Servicio de Atención al Ciudadano, ubicada en la calle San Agustín, 38- C.P. 38201, y en las Tenencias de Alcaldía o de modo electrónico a través de la sede electrónica municipal. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal, así como por el consentimiento expreso de la persona interesada mediante la firma del

presente documento. Los datos se comunicarán a los Servicios/ Unidades administrativas del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal. Podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento en la siguiente dirección de correo electrónico: oe@aytolalaguna.es. Igualmente, podrá consultar la **información complementaria en materia de protección de datos personales** en la página web municipal www.aytolalaguna.es. La firma del presente documento constituye prueba de su consentimiento explícito para el tratamiento de sus datos personales.

En San Cristóbal de La Laguna, a ____ de _____ de _____

Firma"


Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de edictos y anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna (<https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon>).

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024001697) RELATIVO A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2026, DEL COMPROMISO DEL GASTO ADQUIRIDO EN EL EJERCICIO 2024, EN RELACIÓN A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL "SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", POR IMPORTE DE 122.715,15€, DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2023, A FAVOR DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024001697, relativo a escrito presentado con fecha 10 de enero de 2024, por la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con CIF B48758890, adjudicataria del contrato "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito con fecha 26 de Julio 2018, solicitando una compensación económica para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, resulta:

1º.- En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, se acordó entre otros, estimar la solicitud formulada con fecha 11 de enero de 2024, por la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con CIF B48758890, adjudicataria del contrato "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", en relación a la compensación económica para el mantenimiento del equilibrio económico del servicio, y autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de determinados proveedores, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12024000011937 y aplicación presupuestaria 150/23110/2279901 al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4		
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 11/44 -	

2º.- Por parte del Servicio Gestor, se ha omitido la remisión del expediente para su contabilización y posterior abono, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 07 de mayo de 2024.

3º.- Se trata de un gasto, cuyo reconocimiento de la obligación fue adoptado correctamente en el ejercicio presupuestario 2024 pero no se procedió a su abono, por lo que procede su reconocimiento en el ejercicio 2026.

4º.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), de ejercicio presupuestario 2025, con número 12026000005186, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23110/2279901 e importe de 122.175,15 euros.

5º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 16 de marzo de 2026.

6º.- Conforme con lo señalado por el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, que mediante Decreto número 3/2024, de 02 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 04 de enero, delegó a favor de los Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados el reconocimiento de las obligaciones de los gastos que deriven del ejercicio de las competencias correspondientes a su ámbito de atribución.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.


8º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar la imputación presupuestaria al ejercicio presupuestario 2026, del compromiso del gasto adquirido en el ejercicio 2024, adoptado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión del día 07 de mayo de 2024, en relación a la compensación económica para el mantenimiento del equilibrio económico del "Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", por importe de 122.715,15 euros con cargo al documento contable de retención de crédito número 12026000005186 y aplicación presupuestaria 150/23110/2279901.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento del importe de 122.175,15 euros, en concepto de compensación económica en la ejecución del contrato del Servicio, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023, a favor de la empresa adjudicataria SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con CIF B48758890, con cargo al documento contable RC número 12026000005186 y aplicación presupuestaria 150/23110/2279901.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2026001649) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS PISCINAS DE BAJAMAR, ARENISCO Y JÓVER", ADJUDICADO A LA ENTIDAD COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. (EFFICO), POR IMPORTE TOTAL DE 338.204,99€, IGIC INCLUIDO.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 12/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026001649, relativo a la primera prórroga del contrato denominado "Servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", adjudicado a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con NIF B-35529908, en las mismas condiciones definidas en el contrato con entrada en vigor el 04 de mayo de 2023, para el periodo comprendido entre el 04 de mayo de 2026 al 03 de mayo de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 03 de abril de 2023, acordó adjudicar a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "Servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 03 de mayo de 2023.

2º.- La cláusula tercera del contrato, establece su duración en TRES (3) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo. Dicho plazo podrá ser prorrogado, sin que la duración máxima total del contrato, incluidas las prórrogas pueda exceder de cinco años.

3º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua, propone el día 14 de enero de 2026, prorrogar por primera vez el contrato denominado "Servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", adjudicado a COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., en las mismas condiciones definidas en el contrato con entrada en vigor el 04 de mayo de 2023, para el periodo comprendido entre el 04 de mayo de 2026 al 03 de mayo de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato.

4º.- Con fecha 27 de enero del presente año, la técnico responsable del contrato emite informe sobre la cuantificación del gasto, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

"(...) Es por ello por lo que se emite el presente informe con el objeto de cuantificar el gasto para el periodo de prórroga establecido entre 04 de mayo de 2026 hasta el 03 de mayo de 2027, así como su distribución por anualidades:

	CUANTIFICACIÓN DEL GASTO		
	Periodo de Prórroga año 1		
	4 de mayo de 2026 hasta el 3 de mayo de 2027		
	ANUALIDAD 2026 (4 de mayo de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 3 de mayo de 2027)	TOTAL (1 AÑO)
COSTE ANUAL DEL SERVICIO	181.781,75 €	134.297,68 €	316.079,43 €
IGIC	12.724,72 €	9.400,84 €	22.125,56 €
COSTE TOTAL ANUAL	194.506,47 €	143.698,52 €	338.204,99 €

(...)"

5º.- El Órgano de Gestión Económico Financiera (Contabilidad) ha elevado a definitivos los documentos contables RC núm. 12026000009794 por importe de 194.506,47€, para la anualidad de 2026 (periodo del 4 de mayo al 30 de noviembre de 2026), y RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12026000009797, por importe de 143.698,52€, para la anualidad de 2027 (periodo del 1 de diciembre de 2026 al 3 de mayo de 2027), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2100001, denominada "*Playas y Piscin.-Rep.mtno.y c. Infr.y b.nat (S.I.Mtno.Piscin. Bajamar, Arenisco y Jover)*".

6º.- Con fecha 13 de marzo de 2026, el Servicio de Presupuestos informó favorablemente sobre la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

7º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2026.

8º.- El expediente ha sido informado conforme por la Asesoría Jurídica con fecha 30 de marzo de 2026.

9º.- Que el expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 08 de abril de 2026.

10º.- El art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.


La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

(...)

4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 14/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

11º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato denominado "Servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", adjudicado a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con NIF B-35529908, en las mismas condiciones definidas en el contrato con entrada en vigor el 04 de mayo de 2023, para el periodo comprendido entre el 04 de mayo de 2026 al 03 de mayo de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, por importe total de 338.204,99€, IGIC incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 338.204,99€, IGIC incluido, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato denominado "Servicio integral de mantenimiento, conservación y mejora de las piscinas de Bajamar, Arenisco y Jóver", adjudicado a la entidad COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con NIF B-35529908, en las mismas condiciones definidas en el contrato con entrada en vigor el 04 de mayo de 2023, para el periodo comprendido entre el 04 de mayo de 2026 al 03 de mayo de 2027, o hasta la fecha de formalización del nuevo contrato, con cargo a los documentos contables RC núm. 12026000009794 por importe de 194.506,47€, para la anualidad de 2026 (periodo del 04 de mayo al 30 de noviembre de 2026), y RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12026000009797, por importe de 143.698,52€, para la anualidad de 2027 (periodo del 01 de diciembre de 2026 al 03 de mayo de 2027), ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17220 2100001, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

	CUANTIFICACIÓN DEL GASTO		
	Periodo de Prorroga año 1		
	4 de mayo de 2026 hasta el 3 de mayo de 2027		
	ANUALIDAD 2026 (4 de mayo de 2026 a 30 de noviembre de 2026)	ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 a 3 de mayo de 2027)	TOTAL (1 AÑO)
COSTE ANUAL DEL SERVICIO	181.781,75 €	134.297,68 €	316.079,43 €
IGIC	12.724,72 €	9.400,84 €	22.125,56 €
COSTE TOTAL ANUAL	194.506,47 €	143.698,52 €	338.204,99 €

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025070780) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA, LOTE 1: MATERIAL DE FERRETERÍA Y LOTE 2: PINTURAS", ADJUDICADA A LA EMPRESA SUMINISTROS SOBRADILLO S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025070780, relativo a la prórroga de los contratos de "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Lote 1: Material de Ferretería, y Lote 2 Pintura", resulta:

1º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico mediante Decreto número 11257/2023, de 13 de noviembre, aprobó el expediente de contratación de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como el gasto anticipado por importe de 881.525,86 €, incluido el IGIC, que deberá soportar esta Administración y que asciende a 47.558,48 € con el desglose por lotes y la consiguiente distribución por anualidades.

2º.- Mediante Decreto número 2872/2024, de 09 de abril, del Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios, se adjudicaron los contratos de referencia a la empresa Suministros Sobradillo S.L.


3º.- Con fecha 06 de mayo de 2024 se formalizaron los contratos del "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 1: Material de Ferretería y Lote 2: Pintura".

4º.- Por la Responsable del contrato, se emite informe de propuesta de prórroga de los contratos por el plazo de dos (2) años, manteniendo las mismas características e importes. El plazo de prórroga comenzaría el 07 de mayo de 2026 y finalizaría el 06 de mayo de 2028, con la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 1: MATERIAL DE FERRETERÍA					
	Aplicaciones Presupuestarias	Importe total Contrato con IGIC	Importe Estimado 7 mayo 2026-30 noviembre 2026 (ANUALIDAD 2026)	Importe Estimado 1 diciembre 2026-30 noviembre 2027 (ANUALIDAD 2027)	Importe Estimado 1 diciembre 2027-6 mayo 2028 (ANUALIDAD 2028)
Obras e Infraestructuras	160/45000/2120002	250.000,00€	70.900,54 €	125.000 €	54.099,46 €
Participación Ciudadana	101/92400/2120002	70.000,00€	19.852,15 €	35.000,00 €	15.147,85 €
Cultura	130/33000/2120002	20.000,00 €	5.672,04 €	10.000,00 €	4.327,96 €
Fiestas	132/33800/2120002	26.000,00 €	7.373,66 €	13.000,00 €	5.626,34 €
Servicios Sociales	150/23100/2120002	13.000,00€	3.686,83 €	6.500,00 €	2.813,17 €
Seguridad Ciudadana (Protección Civil)	170/13500/2120002	47.472,42€	13.463,28 €	23.736,21 €	10.272,93 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	170/13300/2120002	13.400,00€	3.800,27 €	6.700,00 €	2.899,73 €

Seguridad Ciudadana (Logística)	170/13200/2120002	27.896,22€	7.911,43 €	13.948,11 €	6.036,68 €
Serv. Municipales. Parques y Jardines	190/17100/2120002	26.000,00€	7.373,66 €	13.000,00 €	5.626,34 €
Serv. Municipales. Cementerios	195/16400/2120002	30.000,00€	8.508,06 €	15.000,00 €	6.491,94 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	190/17220/2120002	38.000,00€	10.776,88 €	19.000,00 €	8.223,12 €
Serv. Municipales. Mercado	192/43120/2120002	10.000,00€	2.836,02 €	5.000,00 €	2.163,98 €
Serv. Municipales. Medio Ambiente.	191/17200/2120002	31.162,00 €	8.837,61 €	15.581,00 €	6.743,39 €
TOTALES - LOTE 1		602.930,64€	170.992,43 €	301.465,32 €	130.472,89€

LOTE 2: PINTURAS					
	Aplicaciones Presupuestarias	Importe total Contrato con IGIC	Importe Estimado 7 mayo 2026-30 noviembre 2026 (ANUALIDAD 2026)	Importe Estimado 1 diciembre 2026-30 noviembre 2027 (ANUALIDAD 2027)	Importe Estimado 1 diciembre 2027-6 mayo 2028 (ANUALIDAD 2028)
Obras e Infraestructuras	160/45000/2120002	160.000,00€	45.376,34 €	80.000,00 €	34.623,66 €
Participación Ciudadana	101/92400/2120002	40.000,00€	11.344,09 €	20.000,00 €	8.655,91 €
Cultura.	130/33000/2120002	5.000,00 €	1.418,01 €	2.500,00 €	1.081,99 €
Fiestas.	132/33800/2120002	6.000,00 €	1.701,61 €	3.000,00 €	1.298,39 €
Servicios Sociales	150/23100/2120002	7.000,00€	1.985,22 €	3.500,00 €	1.514,78 €
Seguridad Ciudadana (Protección Civil)	170/13500/2120002	8.924,74€	2.531,08 €	4.462,37 €	1.931,29 €
Seguridad Ciudadana (Apoyo Técnico)	170/13300/2120002	15.200,00€	4.310,75 €	7.600,00 €	3.289,25 €
Seguridad Ciudadana (Logística)	170/13200/2120002	7.270,48€	2.061,92 €	3.635,24 €	1.573,32 €
Serv. Municipales. Cementerios	195/16400/2120002	20.000,00 €	5.672,04 €	10.000,00 €	4.327,96 €
Serv. Municipales. Playas y Piscinas.	190/17220/2120002	8.000,00 €	2.268,82 €	4.000,00 €	1.731,18 €
Serv. Municipales. Mercado	192/43120/2120002	1.200,00 €	340,32 €	600,00 €	259,68 €
TOTALES - LOTE 2		278.595,22 €	79.010,20 €	139.297,61€	60.287,41 €

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 17/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

5º.- Consta informe favorable de cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual de la prórroga de los contratos de referencia, del Servicio de Presupuestos, con fecha 23 de diciembre de 2025.

6º.- Consta informe de la asesoría jurídica de fecha 09 de enero de 2026.

7º.- Consta Decreto nº 692/2026, de 28 de enero de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua de inicio de expediente de prórroga de los contratos de referencia y de preaviso a la entidad adjudicataria.

Con fecha 05 de febrero de 2026 la entidad Suministros Sobradillo S.L. presenta su conformidad a la prórroga de los contratos.

8º.- Constan en el expediente documentos contables RC y RC-FUT con números 12026000010214, 12026000010111, 12026000010459 y 12026000010149, por importes de 170.992,43 €, 431.938,21 €, 79.010,20 € y 199.585,02 €, en los que existe saldo suficiente para atender la obligación.

9º.- Consta informe de fiscalización de conformidad de la Intervención municipal de fecha 01 de abril de 2026.

10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

10.1.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece en su artículo 29 que: "1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.


2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.!

10.2.- La cláusula 3 del contrato de referencia establece que la duración de es de DOS (2) AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

Dicho plazo podrá ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cuatro años.

10.3.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 18/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

11º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la prórroga de dos años del contrato denominado "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna Lote 1: Material de Ferretería", a favor de la empresa Suministros Sobradillo S.L. con NIF B-76515832, con un plazo de inicio de 07 de mayo de 2026 y fin el 06 de mayo de 2028, manteniendo las mismas características e importes.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 602.930,64€ a favor de Suministros Sobradillo S.L., con NIF B-76515832, tal y como se indica en el cuadro siguiente, con cargo al documento contable RC nº 12026000010214 y RC-FUT nº 12026000010111, imputándose a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 4 de este informe.

Anualidad	Importe	IGIC	TOTAL
Año 2026 (7 mayo a 30 nov)	159.806,01€	11.186,42€	170.992,43€
Año 2027 (1 dic 2026 a 30 nov)	281.743,29€	19.722,03€	301.465,32€
Año 2028 (1 dic 2027 a 6 de mayo)	121.937,28€	8.535,61€	130.472,89€
Total	563.486,58€	39.444,06€	602.930,64€

Tercero.- Aprobar la prórroga de dos años del contrato denominado "Suministro de material de construcción para la reparación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, Lote 2: Pinturas", a favor de la empresa Suministros Sobradillo S.L., con NIF B-76515832, con un plazo de inicio de 7 de mayo de 2026 y fin el 6 de mayo de 2028, manteniendo las mismas características e importes.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto de 278.595,22 € a favor de Suministros Sobradillo S.L. con NIF B-76515832, tal y como se indica en el cuadro siguiente, con cargo al documento contable Rc nº 12026000010459 y RC-FUT nº 12026000010149, imputándose a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el punto 4 de este informe.

Anualidad	Importe	IGIC	TOTAL
Año 2026 (7 mayo a 30 nov)	73.841,31€	5.168,89€	79.010,20€
Año 2027 (1 dic 2026 a 30 nov)	130.184,68€	9.112,93€	139.297,61€
Año 2028 (1 dic 2027 a 6 de mayo)	56.343,37€	3.944,04€	60.287,41€

Total	260.369,36€	18.225,86€	278.595,22€
--------------	--------------------	-------------------	--------------------

Quinto.- Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2025067476) RELATIVO A LA PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I "SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN" DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2026, INCOADA POR LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025067476, relativo a la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, incoado por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, de solicitud de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, motivada por error en el importe previsto inicialmente a favor de la Asociación de reinserción de menores Anchieta para los proyectos Tanita 2026 y Canguro 2026, sin que dicha modificación afecte al importe total destinado a ambos proyectos, de forma que:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objeto o finalidad	Beneficiario	Importe €
150/23102/48001	PROYECTO TANITA 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	70.000,00
150/23102/48006	PROYECTO CANGURO 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	30.000,00

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objeto o finalidad	Beneficiario	Importe €
150/23102/48001	PROYECTO TANITA 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	34.000,00
150/23102/48006	PROYECTO CANGURO 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	66.000,00

Asimismo, consta propuesta de la Alcaldía-Presidencia de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, al haberse constatado error en los datos aportados por el beneficiario de la siguiente subvención nominativa, sin que ello suponga cambio del objeto o finalidad de la subvención, ni del importe previsto inicialmente, de forma que:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objeto o Finalidad	Beneficiario	Importe €
100/91200/48007	Documental "583 Almas"	Juan Carlos Fresnadillo	150.000,00

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objeto o Finalidad	Beneficiario	Importe €

100/91200/48007	Documental "583 Almas"	Intacto Films S.L.	150.000,00
-----------------	------------------------	--------------------	------------

2º.- El artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, por lo que se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, en consecuencia se estima que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponde al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto General se regulan en los artículos 168 a 171 del mismo texto legal.

3º.- Conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobada inicialmente la modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones contra la misma, procediéndose a la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- La propuesta de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto ha de ser informada previamente por la Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 4.1 de la Instrucción de funcionamiento en relación con la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1263/2014 de fecha 19 de agosto de 2014.


6º.- El artículo 4.1 apartado b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referido a la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, establece:

./.../ El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#).

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos. ./.../.

7º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de marzo de 2026, con el siguiente tenor:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .				
Fecha de sellado electrónico:	23-04-2026 13:23:56	- 21/44 -	Fecha de emisión de esta copia:	

.../ Esta Asesoría jurídica informa que la modificación es conforme a derecho.../

Asimismo, consta informe de la Intervención Municipal de fecha 06 de abril de 2026, mostrando su conformidad con la modificación de las Bases de Ejecución vigentes en los términos de la propuesta.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y Cuotas de Participación" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, en los siguientes términos:

Donde dice:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
100/91200/48007	Documental "583 Almas"	Juan Carlos Fresnadillo	150.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23102/48001	PROYECTO TANITA 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	70.000,00
150/23102/48006	PROYECTO CANGURO 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	30.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Debe decir:

Aplicación Presupuestaria	Objetivo o Finalidad	Beneficiario	Importe €
/.../	/.../	/.../	/.../
100/91200/48007	Documental "583 Almas"	Intacto Films S.L.	150.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../
150/23102/48001	PROYECTO TANITA 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	34.000,00
150/23102/48006	PROYECTO CANGURO 2026	Asociación de Reinserción de Menores Anchieta	66.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por un plazo de quince días hábiles, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2026002336) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DEPENDENCIAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS DE CUADROS ELÉCTRICOS PARA FIESTAS Y ACTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, REALIZADO POR LA COMPAÑÍA EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025.


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026002336, en el que se encuentra incorporada la factura presentada por el proveedor Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de diciembre de 2025, del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", en el que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 02 de mayo de 2018, acordó adjudicar, a la empresa Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio", por un plazo de ejecución de CUATRO (4) AÑOS y por un importe limitativo del compromiso económico de CATORCE MILLONES CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.005.332,48€), sin incluir el IGIC, que asciende a NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (980.373,27€). Adjudicación que fue formalizada en contrato suscrito el día 31 de agosto de 2018.

Con fecha 24 de agosto de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de agosto de 2023, acordó la segunda y última prórroga del contrato del "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio" del 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

2º.- La referida empresa presentó factura en el año 2025, relativa al periodo del mes de diciembre de 2025, correspondiente a servicios prestados finalizada la vigencia y las prórrogas del contrato, y como consecuencia de no haberse adjudicado el contrato

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 23/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

"Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales".

3º.- Consta en el Registro FAcE de este Ayuntamiento la factura que se detalla a continuación:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12026000310	TF-260017	B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.,	Mes de diciembre de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	232.099,96 €

4º.- Los servicios indicados han sido realizados por el referido proveedor de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el responsable del servicio.

5º.- Existe la obligación de pago antedicha a efectos de su cancelación, debiendo abonar la Administración a este proveedor la cantidad que le corresponde conforme a lo especificado que suma un total doscientos treinta dos mil noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (232.099,96 €), incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de las prestaciones.

6º.- El Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 24/2025, de 16 de enero, en el que manifiesta el sentido favorable en cuanto a la declaración de nulidad de la factura presentada por la entidad Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L., con C.I.F. B35529908, relativa al mes de septiembre de 2024, del contrato de "Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público e instalaciones eléctricas municipales", y señala que *"... es forzoso concluir que una vez declarada la nulidad de esta contratación sin procedimiento no procederá la emisión de nuevo Dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad y dictaminada"*.

7º.- En virtud de Decreto del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana, número 624/2026, de 27 de enero, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia al interesado.


8º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando el interesado su conformidad con fecha 28 de enero de 2026, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

9º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo al documento RC número 12026000011389, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO.

10º.- El expediente ha sido informado conforme por la Asesoría Jurídica con fecha 06 de abril de 2026.

11º.- Que el expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 08 de abril de 2026.

12º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 24/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

12.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

12.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.


12.3.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

12.4.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

12.5.- La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de 29 de octubre de 2019, basándose en la doctrina del enriquecimiento injusto (STS de 21 de marzo de 1991, 18 de diciembre de 2007, entre otras), declara que "no hay duda de que el beneficio industrial no debe excluirse, pues sea como indemnización, o como pago del precio del contrato, el contratista no quedaría indemne si se le privara del citado concepto. Es lógico esperar del empresario que lleva a cabo una obra, que exija, y obtenga, un lícito beneficio (en una economía de mercado cual la nuestra). Lo contrario supondría admitir el absurdo de que un particular, empresario o no, trabaje para la administración sin obtener beneficio alguno. No se repararía así íntegramente el perjuicio ocasionado al contratista. Y téngase en cuenta que, si el contrato es nulo, la imputación principal de esa nulidad ha de mirar a la administración".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 25/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

En este sentido, el Consejo Consultivo de Canarias, en Dictamen 215/2022, establece que: *"en los supuestos, como en el presente caso, en que la contratista ha manifestado buena fe, prestando el servicio a satisfacción de la Administración y con plena creencia de su cobertura legal, no procede «castigarla», por una situación no buscada ni generada por ella, detrayendo un porcentaje en concepto de beneficio industrial, sino que ha de abonarse el importe total de las facturas en concepto de valor de la prestación realizada, tal como se habría efectuado en cumplimiento del contrato original".*

13º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

14º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.

15º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Participación Ciudadana.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo. En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.


Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la prestación del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señala, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas:

Servicios realizados durante el año 2025 no fiscalizados:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 26/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

CIF	Nombre	Concepto	Importe
B35529908	Compañía de Eficiencia y Servicios Integrales, S.L.,	Mes de diciembre de 2025 del Servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público, instalaciones eléctricas de dependencias de titularidad municipal e instalación y mantenimiento de acometidas de cuadros eléctricos para fiestas y actos culturales del municipio	232.099,96 €

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe de doscientos treinta dos mil noventa y nueve euros con noventa y seis céntimos (232.099,96 €), incluido IGIC, con cargo al documento RC número 12026000011389, aplicación presupuestaria 190/16500/2269970, Alumbrado público - Otros gastos diversos. REVISIÓN DE OFICIO, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

Cuarto.- Proceder a la devolución de la factura por el Servicio Gestor y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.


URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2026013243) RELATIVO A LA REVISIÓN DE OFICIO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS REFERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO, REALIZADO POR LA EMPRESA SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.U., POR IMPORTE DE 225.374,71€, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2026.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026013243, relativo a la declaración de nulidad de contratos y la aprobación de un acuerdo indemnizatorio al interesado que más adelante se detalla, por prestación realizada a este Ayuntamiento durante el mes de febrero de 2026, que ascienden a un importe total de 225.374,71 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 17 de marzo de 2026 relativa al inicio del expediente de revisión de oficio que declare la nulidad de la actuación, ante la ausencia de procedimiento administrativo de contratación y no ser posible la restitución de la prestación realizada, motivada en que la misma, se realizó satisfactoriamente para esta Administración, y correspondería indemnizar la misma, sobre todo en aras a compensar económicamente y evitar el enriquecimiento injusto que se ha producido en una de las partes.

2º.- En relación a la factura presentada se ha revisado por el/la responsable del servicio en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y se han verificado la prestación de los servicios, y/o tuvieron lugar en la fecha y lugar indicados, verificando que el importe facturado coincide con el coste efectivo de las prestaciones realizadas, tomándose como referencia, los precios que se han venido tradicionalmente abonando por este mismo concepto.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta que, se han realizado los conceptos facturados por el interesado, correspondiente al mes de febrero de 2026, habiéndose omitido el deber de fiscalización previo y el resto de la tramitación sucesiva exigida en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 27/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

3º.- La factura, fue presentada a través de los correspondientes canales habilitados para ello, no existiendo trámite procedimental posterior a la fecha de remisión por el proveedor.

4º.- Constan en el registro de facturas de este Ayuntamiento, la que se relaciona a continuación, con un importe total de 225.374,71 euros, incluido IGIC y que es:

Año 2026:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de febrero de 2026	225.374,71
		TOTAL	225.374,71

5º.- El servicio indicado, ha sido realizado por la referida empresa, de acuerdo con la conformidad de la factura, que consta en el expediente de referencia, firmada por el/la responsable de los servicios y suministros, que indica que los precios se ajustan a los del mercado.

6º.- Existe la obligación de pago, afecto de su cancelación, debiendo abonar esta administración, a la referida empresa, la cantidad que le corresponden, conforme a lo especificado en el presente informe, por un total de 225.374,71 euros, incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de esta administración de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de *in natura*.

7º.- Obra en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), núm. 12026000010979 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/2269970, por un importe de 225.374,71 euros.

8º.- En virtud de Decreto de la Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 2917/2026 de 24 de marzo se inició el procedimiento encaminado a la declaración de la nulidad de la actuación administrativa relativa a la contratación del Servicio Municipal de ayuda a Domicilio durante el mes de febrero de 2026.


9º.- En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia al interesado, el cual ha manifestado su conformidad, con el importe de la indemnización calculada.

10º.- Consta en el expediente Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias, emitido el día 05 de junio de 2025, el cual se considera conforme a derecho y se dictamina favorablemente, en cuanto al procedimiento administrativo de revisión de oficio para la declaración de nulidad del contrato de servicio municipal de ayuda a domicilio durante el mes de febrero de 2025, prestado por la empresa Servisar Servicios Sociales, S.L.U.

Teniendo en cuenta lo señalado en el Fundamento IV, Punto 5, establece que;

"Resta por abordar la cuestión relativa a las consecuencias derivadas de la prestación del servicio durante periodos diferentes a los que no se refiere el presente procedimiento de revisión de oficio y que se traducen en facturas que, con origen en la presente proroga tacita cuya nulidad se dictamina, se hayan podido emitir.

En relación con ello, ya en nuestros Dictámenes 452/2023 de 7 de noviembre de 2023 y 49/2024 de 25 de enero, posteriormente reiterado en multitud de dictámenes, a los cuales nos remitido para evitar reiteraciones-, señalamos que hallándonos ante un

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 28/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

servicio de tracto sucesivo, es forzoso concluir que una vez dictaminada la nulidad de esta contratación, no procederá la emisión de nuevo dictamen de este Consejo en relación con otras facturas que no hayan sido objeto del presente pronunciamiento, al quedar afectadas por la nulidad ya dictada."

11º.- Conforme con lo dispuesto en el art. 3.3.d), 3º del Real Decreto 128/2018,, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que señala; *"La función de asesoramiento legal preceptivo comprende; (...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos: (...) 3º Procedimientos de oficio de actos de la Entidad Local, a excepción de los actos de naturaleza tributaria"*, consta en el expediente informe favorable de fecha 30 de marzo de 2026, emitido por la Asesoría Jurídica.

12º.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 08 de abril de 2024.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- Según se desprende del artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP),

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios, incluidos los contratos subvencionados, a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurran en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos laguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren el artículo siguiente.


c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la legalidad de su clausulados."

13.2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 39 de la LCSP, sobre las causas de nulidad del derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

13.3.- La Revisión de los actos administrativos nulos, se puede realizar a instancia de los interesados (presentación de recursos o petición de revisión), o bien a iniciativa de la Administración Pública. El procedimiento de revisión de oficio de ajustarse a lo señalado en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP, y en estos preceptos se señala lo siguiente:

"Artículo 106. Revisión de disposiciones y actos nulos.

1.- Las administraciones Publicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo d estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararan de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo (...).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 29/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

4.- Las administraciones Públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán restablecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Públicos (...).

La emisión del informe preceptivo del órgano consultivo es preceptiva en los supuestos de nulidad de contratos cuando el contratista formule oposición (Art. 191.3 de la LCSP).

Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP, dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

13.4.- Los efectos de la declaración de nulidad, la encontramos en el artículo 42.1 de la LCSP, al señalar que:

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevara en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrara en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que bebieran recibido en virtud del mismo y, si esto ni fuere posible, se devolverá el valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".


13.5.- Teniendo en cuenta el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades del sector Público, se tendrá en consideración que:

"... De acuerdo con lo previsto en el art. 15.6 del Real Decreto 424/2017, con ocasión de la dación de cuenta en la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local, contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y, los informes de omisión de la función interventora. Así mismos dará cuenta de la citada información al Tribunal de cuentas, todo ello en los términos previstos en el citado Real decreto y resoluciones reguladoras de tal obligación, para lo cual la Intervención recabará de los centros gestores la información necesaria.

En el referido Real decreto, se regula lo relativo a la formulación de reparos, procedimiento de discrepancia y de subsanación de deficiencias, así como omisión de la función interventora.

En todo caso, con carácter previo al levantamiento del reparo, por el/la Alcalde/sa, o por el Pleno, en el expediente deberá figurar un informe propuesta de resolución suscrito por el /la Jefe/a de la Dependencia correspondiente con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio, sin perjuicio de la conformidad que requiera, que justifique la resolución o acuerdo a adoptar, concretando de modo detallado las causas y circunstancias de todo orden que concurran en el expediente con relación a la discrepancia planteada.

En los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva se seguirá el procedimiento previsto en el art. 28 del RD 424/2017."

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 30/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Considerando lo indicado anteriormente, dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

13.6.- El artículo 41.3 de la LCSP, dispone que; "serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a los que se refiere los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se traten de contratos de una Administración Pública (...).

En este sentido la Disposición Adicional Segunda de la referida norma, respecto a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local, las competencias en materia de contratación.

14º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

17º.- La Secretaria Técnica de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el servicio realizado sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.


En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

Finalmente, de conformidad con lo informado por la Intervención Municipal en el que se hace constar que no es posible convalidar por esta Junta de Gobierno la omisión de la fiscalización al tratarse de un vicio de nulidad absoluta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativa a la contratación del servicio que se relaciona en el apartado tercero, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración.

Segundo.- Establecer la indemnización a favor del proveedor que se señalan, por el concepto e importe que se detalla, por la prestación realizada a favor de esta administración, y que se corresponden con el coste efectivo de la mismas.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 31/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto, así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe que se detalla, que coincide con el coste total efectivo de la prestación, con cargo al documento contable de retención de crédito número 12026000010979 y aplicación presupuestaria 150/23101/2269970 al no ser posible la restitución de las prestación recibida, y así evitar el enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta administración.

Año 2026:

NIF	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
B-48758890	Servisar Servicios Sociales, SLU	Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio durante el mes de febrero de 2026	225.374,71
		TOTAL	225.374,71

Cuarto.- Proceder a la devolución de la referida factura (26ZVA00002) por el servicio gestor, y sin perjuicio de incorporación material en el expediente, para su constancia, y su eliminación del registro FACE, toda vez que el gasto que se ha autorizado no tiene naturaleza contractual.

Quinto.- Cuando se hubiere indemnizado al proveedor, si procede, iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta administración, intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 40/2015 de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.


URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2026015466) RELATIVO A LA REVISIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO DE LA FASE IV Y ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (MER 4ª FASE).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026015466, relativo a la revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la fase IV y de la Zonificación Acústica del municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2018 (BOP núm. 155, de 26 de diciembre de 2018), acordó aprobar con carácter definitivo el Mapa Estratégico de Ruido del municipio de La Laguna. Por lo tanto, habiendo transcurrido 5 años desde su aprobación, es necesario la revisión del MER.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2025, acordó encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, la actuación denominada "*Servicio de elaboración de un Plan de Acción contra el Ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna*", de conformidad con la oferta presentada y el informe técnico municipal de fecha 29 de mayo .

Dicho acuerdo fue posteriormente rectificado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 01 de julio de 2025.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 32/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

3º.- Con fecha 12 de marzo de 2026, la entidad GESPLAN presenta el documento de "Actualización del mapa estratégico de ruidos a Fase IV y revisión de la zonificación acústica de San Cristóbal de La Laguna".

4º.- El Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte propone, el día 18 de marzo de 2026, el inicio de expediente relativo a la actualización del Mapa Estratégico de Ruido de la fase IV del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

5º.- Por parte del Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales se emite informe, con fecha 07 de abril de 2026, en el que se hace constar lo siguiente:

"Por medio del presente, y en relación con documento titulado "Actualización del mapa estratégico de ruidos a Fase IV y revisión de la zonificación acústica de San Cristóbal de La Laguna" presentado por la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), con CIF A38279972, presentado el día 12 de marzo de 2026 con registro de entrada 2026-016899, se presta la conformidad al mismo, puesto que se ha realizado en el marco del encargo denominado "Elaboración de un plan de acción contra el ruido y actualización de mapas de ruido y de zonas acústicas del municipio de San Cristóbal de La Laguna".

6º.- El expediente ha sido informado conforme por la Asesoría Jurídica, con fecha 09 de abril de 2026.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


7.1.- La normativa de aplicación es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, por la que se transpone la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.
- RD 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

7.2.- La Directiva 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental establecía que los Estados miembros debían elaborar Mapas Estratégicos de Ruido para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido o para poder realizar predicciones globales para dicha zona e implementar los Planes Estratégicos de Ruido.

7.3.- El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, define Mapa Estratégico de Ruido como un Mapa de Ruido diseñado para poder evaluar globalmente la exposición al ruido en una zona determinada, debido a la existencia de distintas fuentes de ruido, o para poder realizar predicciones globales para dicha zona.

Por tanto, los Mapas Estratégicos de Ruido son una representación de datos referentes a una situación acústica existente o pronosticada en función de un índice de ruido, en la que se indicará la superación de cualquier valor límite establecido, el número

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 33/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

de personas afectadas en una zona concreta o el número de viviendas expuestas a determinados valores de un índice de ruido en una zona específica. Asimismo, se establece que los Mapas Estratégicos de Ruido para aglomeraciones harán especial hincapié en el ruido procedente de:

- El tráfico rodado
- El tráfico ferroviario
- Los aeropuertos
- Lugares de actividad industrial, incluidos los puertos

7.4.- El apartado segundo del artículo 25 la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) enumera como competencia propia de las entidades locales, en su apartado b) la siguiente: "*Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*".

7.5.- El artículo 4 de la mencionada Ley 37/2003, indica que: "*1. Serán de aplicación las reglas contenidas en los siguientes apartados de este artículo con el fin de atribuir la competencia para:*

a) La elaboración, aprobación y revisión de los mapas de ruido y la correspondiente información al público.

[...]

4. En los restantes casos:

a) Se estará, en primer lugar, a lo que disponga la legislación autonómica.

b) En su defecto, la competencia corresponderá a la comunidad autónoma si el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trate excede de un término municipal, y al ayuntamiento correspondiente en caso contrario".


Por su parte, el artículo 16 de la citada ley establece que los mapas de ruido habrán de revisarse y, en su caso, modificarse cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación.

7.6.- En lo que se refiere al procedimiento, cabe aludir a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 37/2003 "*1. En los términos previstos en esta ley y en sus normas de desarrollo, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a:*

a) Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiéndose por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2. [...]".

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 de la misma norma, dispone lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas competentes informarán al público sobre la contaminación acústica y, en particular, sobre los mapas de ruido y los planes de acción en materia de contaminación acústica. Será de aplicación a la información a la que se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 34/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

refiere el presente apartado la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, las Administraciones públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los mapas de ruido y de los planes de acción en materia de contaminación acústica, y en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

2. Sobre la base de la información de la que disponga y de aquella que le haya sido facilitada por las restantes Administraciones públicas, la Administración General del Estado creará un sistema básico de información sobre la contaminación acústica, en el que se integrarán los elementos más significativos de los sistemas de información existentes, que abarcará los índices de inmisión y de exposición de la población a la contaminación acústica, así como las mejores técnicas disponibles".

Por tanto, con carácter previo a la aprobación del Mapa Estratégico de Ruido, se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de realizar el trámite de información pública por periodo de un mes, poniéndose a disposición de la ciudadanía el contenido íntegro del MER en el tablón de edictos de esta Corporación.

Posteriormente, y una vez aprobado el MER, deberá remitirse el mismo al Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico, a través del Sistema de Información sobre la Contaminación Acústica (S.I.C.A.), base de datos que organiza la información relativa a la contaminación acústica, y en particular, la referente a los mapas estratégicos de ruido y planes de acción.

7.7.- En cuanto al órgano municipal competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar la revisión del Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de San Cristóbal de La Laguna (MER 4ª FASE).

8º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Promoción y Desarrollo Local, Medio Ambiente, Sanidad, Movilidad y Transporte.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la revisión del Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de San Cristóbal de La Laguna (MER 4ª FASE) obrante en el expediente.

Segundo.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de otorgar trámite de información Pública, por periodo de un MES NATURAL, a fin de que cualquier persona interesada presente las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En el caso de que no se presentara ninguna alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 35/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Tercero.- Publicar en el tablón de edictos el Mapa Estratégico de Ruido y Zonificación Acústica del municipio de San Cristóbal de La Laguna (MER 4ª FASE).

En este momento se ausenta de la Junta de Gobierno Local el Sr. Interventor, dado que el asunto a tratar está relacionado con el puesto de Interventor General.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2026-007843) RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CANARIAS 1223, DE 08 DE ABRIL DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE UNA ADSCRIPCIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS AL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DON JOSÉ ISAAC GÁLVEZ CONEJO, EN EL PUESTO DE LA VIGENTE RPT Nº 030002001, DENOMINADO INTERVENTOR GENERAL, PERTENECIENTE AL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-007843, relativo a la provisión mediante comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "Interventor General", con número 030002001 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

1º.- El día 12 de febrero de 2026, por la Sra Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, se emite la siguiente orden de inicio:


"Ante el próximo vencimiento por cumplimiento del periodo máximo permitido en comisión de servicios el día 8 de abril de 2026, de don José Isaac Gálvez Conejo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el puesto de Interventor General, el cual ha venido desempeñando en virtud de la Resolución nº 1412, de 4 de abril de 2024 de la Dirección General de Función Pública, siendo necesario garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones públicas asignadas al citado puesto, es por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con lo dispuesto en el artículo 34.1, en relación al 33 f) del vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009,

RESUELVO

Ordenar el inicio del expediente para proceder, carácter de urgencia a la provisión del puesto nº 030002001 denominado Interventor General, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos, mediante convocatoria de comisión de servicios por el periodo legalmente establecido."

2º.- De conformidad con la Instrucción aprobada mediante Decreto nº 8206/2023, de 10 de agosto de 2023, para regular el procedimiento de convocatoria pública a seguir, en caso de urgente e inaplazable necesidad, para ocupar puestos de trabajo por funcionarios en comisión de servicios, se publicó en el BOP nº 24, de 25 de febrero de 2026, la convocatoria para la provisión de forma temporal, mediante Comisión de Servicios del puesto de trabajo denominado Interventor General, con número 030002001 de la vigente RPT, dando un plazo de presentación de solicitudes de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP.

3º.- Consta en el expediente diligencia del Director de Área de Presidencia y Planificación, de fecha 5 de marzo de 2026, mediante la cual se informa de que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tiene entrada en tiempo y forma, una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 36/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

única solicitud que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria por parte del funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, don José Isaac Gálvez Conejo.

Con respecto a la solicitud de Don David Viera Cabrera, ésta no cumple con los requisitos establecidos en la RPT, dado que no pertenece a la Escala de Habilitación Nacional, Interventor, Grupo A, Subgrupo A1.

4º.- De conformidad con el artículo 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas otorgar comisiones de servicios a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por lo que la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias, dicta la Resolución nº 1223, de 08 de abril de 2026, autorizando la Comisión de Servicios a don José Isaac Gálvez Conejo por un periodo de hasta un año.

5º.- El puesto de trabajo denominado Interventor, con número 030002001 de la R.P.T. del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se encuentra vacante y dotado presupuestariamente.

6º.- Obra en el expediente informe del Negociado de Nóminas, de fecha 03 de marzo de 2026, donde se señalan las retribuciones mensuales asignadas al puesto de Interventor General.

7º.- Se encuentran incorporados al expediente los documentos contables (RC) emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, donde se encuentran señalados los créditos suficientes para hacer frente al gasto de referencia, los cuales son con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo: 09/04/2026-08/10/2026
RC nº 12026000000010	110/93103/12000	16646,88 €	8323,44 €
	110/93103/12009	10848,00 €	5424,00 €
	110/93103/12100	14541,24 €	7270,62 €
	110/93103/12101	40273,92 €	20136,96 €
	110/93103/12103	2574,84 €	1287,42 €
Subtotal		<u>84884,88 €</u>	<u>42442,44 €</u>
RC nº 12026000011021	110/93103/16000	16382,76 €	8191,38 €
Subtotal		<u>16382,76 €</u>	<u>8191,38 €</u>

8º.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención General el día 09 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a la fiscalización del expediente.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Es de aplicación el artículo 39.2 y 3 de Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Donde señala:

"2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a

que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”.

9.2.- El artículo 48.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, establece que los puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional podrán ser cubiertos mediante comisiones de servicios.

El punto 2 del mismo artículo establece que *“La cobertura de un puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.”*

9.3.- El artículo 51 del citado Real Decreto, dedicado a las Comisiones de Servicios, establece en su punto 3, que será el Ministerio de Hacienda y Función Pública el que conceda comisiones de servicios cuando el puesto a ocupar esté situado en una Comunidad Autónoma distinta de la del puesto de procedencia, ya sea de la misma o distinta subescala o categoría, durante el plazo máximo de un año, prorrogable por otro igual.

Continúa señalando el mismo artículo, punto 4, que *“...la comisión de servicios se efectuará a petición de la Administración interesada y previo informe favorable de la Entidad Local donde el funcionario preste sus servicios.”*

9.4.- El cese y la toma de posesión deberá efectuarse de conformidad con lo establecido en el artículo 64.4 el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5.- El artículo 15.f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios/as públicos.


9.6.- El artículo 15.f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009, atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionarios/as públicos.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

11º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Dar cuenta de la Resolución dictada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias 1223, de 08 de abril de 2026, mediante la cual se confiere una adscripción en comisión de servicios al funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, funcionario del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, don José Isaac Gálvez Conejo, con D.N.I. nº ***8293**, en el puesto de la vigente RPT nº 030002001, denominado Interventor General, perteneciente al Área de Hacienda y Servicios Económicos, por un periodo de hasta un año.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 38/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

Segundo.- La toma de posesión será con efectos retroactivos desde el día 09 de abril de 2026 y por un periodo de hasta un año.

Tercero.- El puesto de trabajo será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.5 del R.D. 364/1995.

Cuarto.- Autorizar y disponer del gasto correspondiente al importe del coste por cuota patronal y retribuciones propias del puesto, en el momento del nombramiento, que serán con cargo a los documentos contables siguientes, cuyos créditos se encuentran en las aplicaciones presupuestarias que se señalan:

Documento Contable	Aplicación Presupuestaria	Importe Anual	Total Periodo: 09/04/2026-08/10/2026
RC nº 12026000000010	110/93103/12000	16646,88 €	8323,44 €
	110/93103/12009	10848,00 €	5424,00 €
	110/93103/12100	14541,24 €	7270,62 €
	110/93103/12101	40273,92 €	20136,96 €
	110/93103/12103	2574,84 €	1287,42 €
Subtotal		84884,88 €	42442,44 €
RC nº 12026000011021	110/93103/16000	16382,76 €	8191,38 €
Subtotal		16382,76 €	8191,38 €
TOTAL:		101267,64 €	50633,82 €

Quinto.- Dar cuenta del acuerdo al interesado, al Ayuntamiento de Vilaflor, a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, al Área de Hacienda y Servicios Económicos, al Negociado de Nóminas y al Registro de Personal de este Ayuntamiento.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2026-016617) RELATIVO AL REAJUSTE PRESUPUESTARIO RELATIVO AL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 15.464.966,80€.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2026-016617, relativo a un nuevo reajuste presupuestario para el contrato de servicio denominado 'SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA ', resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, ha acordado, en relación con el expediente de contratación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (exp. 2024-068338):

"(...) Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del "SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 15.464.966,80 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 1.011.726,80 euros, con cargo a los documentos contables número 12025000002967 y 120250000052645, que se imputan a la aplicación presupuestaria 150 23110 2279901. distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2025 (1 de agosto a 30 de nov. 2025)	2.408.873,33 €	168.621,13 €	2.577.494,46 €
Año 2026 (1 diciembre 2025 a 30 nov. 2026)	7.226.620,00 €	505.863,40 €	7.732.483,40 €
Año 2027 (1 diciembre 2026 a 31 julio 2027)	4.817.746,67 €	337.242,27 €	5.154.988,94 €

(...)"

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2025, se aprobó un reajuste presupuestario con la siguiente distribución:

Año	PERIODO	Importe sin IGIC	Importe IGIC	Importe con IGIC (7%)
2025	1 al 30 de noviembre	602.218,33	42.155,28	644.373,62
2026	Del 1 diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026	7.226.620,00	505.863,40	7.732.483,40
2027	1 de diciembre de 2026 al 30 de octubre de 2027	6.624.401,67	463.708,12	7.088.109,78
TOTAL		14.453.240,00	1.011.726,80	15.464.966,80

3º.- Ahora mismo la citada contratación se encuentra actualmente en la fase de adjudicación provisional según Acta obrante en el expediente de fecha 18 de marzo de 2026, constando los siguientes documentos contables en el expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23110/2279901, denominada "Unidad de Mayores (PCPB) Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Servicio de Ayuda a Domicilio)":

- Documento contable A núm. 12026000000559 por importe de 7.732.483,40€ (anualidad 2026: de 1 de diciembre de 2025 a 30 de noviembre de 2026).
- Documento contable A-Fut núm. 12026000000584 por importe de 5.154.988,94€ (anualidad 2027: de 01 de diciembre de 2026 a 31 de julio de 2027).
- Documento contable A-Fut núm. 12026000000587 por importe de 1.933.120,84€ (anualidad 2027: de 01 de agosto a 30 de octubre de 2027).

4º.- La Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida ha propuesto, con fecha 23 de marzo del presente año, el inicio del expediente de reajuste presupuestario del expediente de contratación del SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (exp. 2024-068338), valorando que el mismo se formalizará durante el mes de abril de 2026.

5º.- Analizando entonces, la necesidad de crédito y los plazos que se prevén en la adjudicación de la licitación del Contrato de Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Contratos Públicos, y teniendo en cuenta además que el documento contable A correspondiente a la anualidad 2025 no se incorpora al expediente, se propone el siguiente reajuste presupuestario, con la siguiente distribución por anualidades para el nuevo contrato:

Año	PERIODO	Importe sin IGIC	Importe IGIC	Importe con IGIC (7%)
2026	Del 1 de abril al 30 de noviembre de 2026	4.817.746,64	337.242,24	5.154.988,88
2027	De 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027	7.226.620,00	505.863,40	7.732.483,40

2028	De 1 de diciembre de 2027 a 31 de marzo de 2028	2.408.873,36	168.621,16	2.577.494,52
TOTAL		14.453.240,00	1.011.726,80	15.464.966,80

6º.- Asimismo, consta en el expediente documento contable RC FUT con número de documento 12026000014430, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23110/2279901, denominada "Unidad de Mayores (PCPB) Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Servicio de Ayuda a Domicilio)", cuyo importe se detalla:

NºDOC. CONTABLE	PARTIDA	CUANTÍA	NUEVA ANUALIDAD
RC fut Nº 12026000014430	150/23110/2279901	644.373,62€	2027 (1 a 30 noviembre 2027)
	150/23110/2279901	1.933.120,85€	2028 (1 diciembre 2027 a 31 marzo 2028)

7º.- Las bases 22.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto 2026 preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

8º.- Consta informe del Servicio de Presupuestos favorable de fecha 09 de abril de 2026 sobre la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto, así como el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

9º.- Se ha emitido informe favorable de la Intervención municipal con fecha 10 de abril de 2026.

10º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.


11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reajuste presupuestario relativo al expediente del contrato del SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, por un importe total de 15.464.966,80€, con la siguiente distribución por anualidades para el nuevo contrato:

Año	PERIODO	Importe sin IGIC	Importe IGIC	Importe con IGIC
-----	---------	------------------	--------------	------------------

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 41/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

				(7%)
2026	Del 1 de abril al 30 de noviembre de 2026	4.817.746,64	337.242,24	5.154.988,88
2027	De 1 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2027	7.226.620,00	505.863,40	7.732.483,40
2028	De 1 de diciembre de 2027 a 31 de marzo de 2028	2.408.873,36	168.621,16	2.577.494,52
TOTAL		14.453.240,00	1.011.726,80	15.464.966,80

Segundo.- Que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se emita nuevos documentos contable de autorización del gasto Presupuestos Futuros (A FUT), para la anualidad del 2027 (del 1 al 30 de noviembre de 2027) y anualidad 2028 (01 diciembre de 2027 a 31 de marzo de 2028) ,con cargo a documento contable RC FUT número 12026000014430 y aplicación presupuestaria 150/23110/2279901, denominada "Unidad de Mayores (PCPB) Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Servicio de Ayuda a Domicilio)", cuyo importe se detalla:

NºDOC. CONTABLE	PARTIDA	CUANTÍA	NUEVA ANUALIDAD
RC fut Nº 12026000014430	150/23110/2279901	644.373,62€	2027 (1 a 30 noviembre 2027)
	150/23110/2279901	1.933.120,85€	2028 (1 diciembre 2027 a 31 marzo 2028)

Tercero.- Que por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se minore el documento contable de autorización del gasto A (nº documento 112026000000559), con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23110/2279901, denominada "Unidad de Mayores (PCPB) Otros trab.real.otr.empr.y prof. (Servicio de Ayuda a Domicilio)" para la anualidad de 2026, resultando un importe final de 5.154.988,88€.

Cuarto.- Notificar el acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024013775) RELATIVO AL "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EN MATERIA DE ATENCIÓN EVENTUAL A NECESIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE SEGURIDAD".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024013775, relativo al "Convenio General de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad", resulta:

1º.- Consta en el expediente el borrador del "Convenio General de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad".

El citado convenio tiene por objeto regular la colaboración entre ambos Ayuntamientos para reforzar temporalmente la plantilla de la Policía Local, con ocasión de circunstancias especiales o causas extraordinarias, tales como festividades locales,

eventos multitudinarios u otras situaciones que requieran un incremento puntual de efectivos policiales.

2º.- El convenio establece, entre otros aspectos, el régimen de funcionamiento de dicha colaboración, mediante la autorización de comisiones de servicio voluntarias de agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para prestar servicio en el municipio de Tegueste, determinando las condiciones de prestación del servicio.

3º.- La Jefatura de la Policía Local el pasado 26 marzo informó favorablemente la suscripción del convenio de colaboración en materia de seguridad entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, quedando la participación efectiva de efectivos supeditada a la planificación del servicio y a las necesidades operativas del Cuerpo. el contenido del convenio, en particular en lo relativo a la operatividad del servicio, disponibilidad de efectivos y repercusión en la organización del cuerpo.

4º.- Procede considerar que la materia objeto del convenio —seguridad pública y policía local— se incardina dentro de las competencias propias municipales, de conformidad con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la colaboración entre Administraciones Públicas encuentra cobertura en:

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que consagra el principio de cooperación recíproca.

La normativa autonómica, en particular la Ley 6/1997, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y la Ley 9/2007, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, que promueven la coordinación, cooperación y colaboración interadministrativa.

5º.- Las relaciones de cooperación entre Administraciones Públicas se encuentran reguladas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arts. 140 y siguientes), que prevé la formalización de convenios como instrumento de colaboración (arts. 143 y 144).


Asimismo, el convenio cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 47 de la citada norma, incluyendo objeto, obligaciones de las partes, mecanismos de seguimiento, vigencia, causas de extinción y régimen jurídico aplicable.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización del órgano competente.

En el ámbito municipal, y conforme al Reglamento Orgánico Municipal, la competencia para la aprobación del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local.

7º.- El convenio no implica la asunción de compromisos económicos para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por lo que no resulta procedente su remisión a la Intervención Municipal.

8º.- Consta en el expediente propuesta del órgano competente en materia de seguridad ciudadana para la tramitación del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 43/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	

9º.- La Asesoría Jurídica de conformidad con el artículo 38 del Reglamento Orgánico Municipal, emitió informe el pasado 13 de abril, diversas consideraciones y concluyendo que el Convenio jurídico se ajusta al marco jurídico aplicable en materia de cooperación y seguridad jurídica.

Si bien en aclaración a lo indicado en cuanto a las comisiones de servicios, se ha de indicar lo previsto en el artículo 39.2 del Decreto 36/2024, de 04 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias:

"La prestación temporal de servicios de miembros de un cuerpo de una policía local en otro cuerpo, cuando se trate de actuaciones temporales, se realizará mediante una atribución temporal de funciones, o servicios extraordinarios en su caso, de carácter voluntario, mediante convenio al efecto entre los ayuntamientos implicados. Dicha atribución temporal de funciones consistirá en el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en las relaciones de puestos de trabajo del municipio donde han de prestarse o para la realización de tareas que, por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeña con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. Su duración podrá ser hasta un máximo de seis meses. Las retribuciones, complementos e indemnizaciones por razón de servicio se corresponderán en su contenido y forma con lo acordado entre ambos ayuntamientos".

10º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


12º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el "Convenio General de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en materia de atención eventual a necesidades municipales en materia de seguridad".

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del citado convenio.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 23-04-2026 13:23:56	
Nº expediente administrativo: 2026-020449 Código Seguro de Verificación (CSV): 697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/697CF3B30BB94DF8DBD39FA6BB1CF3B4 .			
Fecha de sellado electrónico: 23-04-2026 13:23:56	- 44/44 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-04-2026 13:23:56	